

EL PAGO POR ADELANTADO Y EN SANTANDER

PRECIOS DE ANUNCIOS

Anuncios de prendadas, subastas, vacantes, providencias judiciales, de interés directo para los Ayuntamientos y cualquiera otra clase de anuncios particulares 4,00 ptas. línea.



PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia.. 140,00 ptas. año.
Particulares y colectividades ... 160,00 " "
Número suelto, dentro del año... 1,50 " "
" " de años anteriores 3,00 " "

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACION DE LA DIPUTACION
La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al Excmo. Sr. Gobernador civil.

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

SUMARIO

Págs.

Págs.

ANUNCIOS OFICIALES

Jefatura de Obras Públicas de Santander..... 131
Distrito Forestal de Santander 132
Distrito Minero de Santander 134

ANUNCIOS DE SUBASTAS

Juzgado de primera instancia e instrucción número uno de Santander 134
Juzgado de primera instancia e instrucción número dos de Santander 135

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales..... 135

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Corvera de Toranzo, Ruente, Udías, Santillana del Mar, y Villaescusa 138

ANUNCIOS PARTICULARES

Hermanidad Sindical de Labradores y Ganaderos de Unquera..... 138
Hermanidad Sindical de Labradores y Ganaderos de Liérganes 138

ANUNCIOS OFICIALES

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE SANTANDER

Desconocido el paradero del señor Conde de Villa la Barca, dueño de la finca número 42 del expediente de expropiación del Ayuntamiento de Suances, con motivo de las obras de la carretera Local de Santillana a Suances, trozo segundo, e ignorándose que tenga representante legal, y teniendo en cuenta el párrafo segundo del artículo 42 del Reglamento de 13 de junio de 1879 y la Ley de 20 de mayo de 1932,

Esta Jefatura inserta a continuación la hoja de aprecio, redactada por el perito de la Administración don Hipólito Bar-

bero Gil, fijando un plazo de quince días hábiles, contados desde la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado" para que, el propietario o persona que legalmente le represente, conteste por escrito a esta Jefatura, dentro de dicho plazo, aceptando o rehusando, lisa y llanamente, la oferta que se le hace; advirtiéndole que, si rehusa la oferta, está obligado a presentar la hoja de tasación que previenen los artículos 27 de la Ley y 44 del Reglamento citado, y previniéndole que, si en el referido plazo no contesta cosa alguna, se le tendrá por conforme con la oferta del perito de la Administración, conforme previene el artículo 43 del referido Reglamento.

Santander, 28 de enero de 1956. El ingeniero jefe, P. A., Antonio Ruiz.

Obras Públicas.—Provincia de Santander.—Expropiación forzosa por causa de utilidad pública para la construcción de la carretera local de Santillana a Suances, trozo segundo.

Hoja de aprecio de la finca señalada en la relación con el número 42.—Distrito municipal de Suances.

Don Hipólito Barbero Gil, ayudante de Obras Públicas, perito nombrado en representación de la Administración del Estado.

Certifico: Que al señor Conde de Villa la Barca, vecino de Tagle, con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresada, se le ocu-

pa, en la finca destinada a prado, sitio La Pedraja, término municipal de Suances, partido judicial de Torrelavega, la extensión superficial de once (11) áreas y veinticuatro (24) centiáreas, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropián, y en el plano, con el número de orden cuarenta y dos (42).

La cábida total de la finca es de ..., y sus linderos son:

Norte: Juliana García.

Sur: camino.

Este: Casimiro Cayón.

Oeste: Agustín Fernández.

El producto en renta por cada año de toda la finca es de ...

La contribución que por la misma se paga ...

La riqueza imponible, conforme al resultado de los datos oficiales obtenidos, está representada por la cantidad de ...

La cuota de contribución que corresponde a la zona objeto de la expropiación, según los últimos repartos, deduciéndola por la riqueza imponible, asciende a...

La expropiación interesa a la finca por el Norte.

Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la Ley y Reglamento previenen, debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afeción, conceptúa el perito que suscribe puede ofrecerse al propietario, por la adquisición del inmueble y demás que va expresado, la cantidad de siete mil novecientas setenta y nueve (7.979) pesetas.

Firmado y rubricado, Hipólito Barbero.

DISTRITO FORESTAL DE SANTANDER

J E F A T U R A

El ilustrísimo señor Subdirector de Montes, Caza y Pesca Fluvial, en escrito de fecha 17 de enero del corriente año, me comunica lo siguiente:

“Examinado el expediente de deslinde del monte número 62 del Catálogo de los de utilidad pública de la provincia de Santander, denominado “Barajo, Dehesa, Lluervas, Ozanario, Valdecenillo, Cuesta Cabreña y Titos”, de la pertenencia de Buyezo y Lamedo, del término municipal de Cabezón de Liébana.

Resultando que para la práctica de este deslinde se formularon por la Jefatura del Distrito Forestal de Santander la memoria preliminar y presupuesto correspondientes, y una vez aprobados por la superioridad, se anunció en el “Boletín Oficial” de la provincia la fecha, hora y sitio en que comenzarían las operaciones de apeo, así como el plazo para la presentación de documentos que los interesados estimaran precisos para la justificación de sus derechos.

Resultando que las operaciones de apeo comenzaron siete días después de la fecha anunciada, a propuesta del ingeniero operador, quien al efectuar un reconocimiento del monte, después de estudiada la documentación presentada para redactar la ampliación a la memoria preliminar, juzgó preciso reunir a los pueblos de Torices, Perrozo y San Andrés, junto con los propietarios del monte Buyezo y Lamedo, para tratar de delimitar una zona de aquél; habiéndose notificado a las entidades y particulares interesados, tanto el aplazamiento como la fecha del comienzo.

Resultando que las operaciones de apeo del perímetro exterior, se efectuaron sin que se produjeran reclamaciones por parte de las representaciones de las entidades propietarias de los montes públicos que constituyen toda la colindancia, extendiéndose en el acta correspondiente una diligencia por el ingeniero operador, haciendo constar la manifestación escrita, presentada el día 30 de agosto, día en que comenzaron las operaciones, por el presidente de las Juntas vecinales de Torices y Perrozo, justificando la falta de asistencia por carecer de derecho alguno sobre el monte que se deslinda, y al finalizar el acta correspondiente al día 1.º de septiembre, otra diligencia para hacer constar la comunicación de San Andrés, en la que manifiestan, que la línea determinada por los piquetes número 1 a 36, constituye parte de la línea exterior de la “Faja del Valle”, cuya existencia y ordenación está pendiente de acuerdo, el cual podría modificar el límite N. del monte.

Resultando que una vez terminado el apeo del perímetro exterior, se procedió por el ingeniero operador al levantamiento de los enclavados denominados A, B, C, D, E, F y G, teniendo en cuenta para ello la documentación presentada, en cuyas operaciones se presentaron recla-

maciones respecto al perímetro del enclavado A, por los interesados don Daniel Vélez Martínez, herederos de Dolores Gutiérrez, don Juan José Cabo, don Santiago Barrera, don Angel Casares, herederos de Cipriano Cires, don Santiago Rivero y doña Catalina Baldeón, fundados todos ellos en que el perímetro levantado dejaba a sus respectivas fincas con menor superficie de las que les correspondía.

Resultando que el ingeniero operador informa, explicando en primer lugar el aplazamiento de siete días en el comienzo de las operaciones, según expresó en la ampliación de la memoria preliminar para procurar dilucidar la existencia de la denominada “Faja del Valle” en el monte que se deslinda, sobre la cual se atribuyen derechos de propiedad los pueblos limítrofes de San Andrés, Perrozo y Torices, además de los dos pueblos de Buyezo y Lamedo, a los que les está atribuida la propiedad en el Catálogo; describe sucintamente el perímetro exterior del monte, en cuyo apeo no hubo dificultad por limitar con otros montes públicos y mostrándose conforme las respectivas Comisiones municipales; examina las reclamaciones formuladas en el apeo del perímetro del enclavado A, fundadas en que los interesados estiman haberseles mermado las superficies de sus respectivas fincas al efectuar el apeo, estimando el informante que solamente la formulada por doña Catalina Baldeón debe atenderse, modificando su colindancia, que deberá ser desde el piquete número 205 al 207, en vez del 206 A, procediendo la desestimación de las restantes, toda vez que sus fincas fueron delimitadas, como todas, ateniéndose a la documentación presentada, a los indicios de posesión quieta, pacífica e ininterrumpidamente por más de 30 años, y siempre de acuerdo con las Comisiones y prácticos; examina, por último, la cuestión suscitada por la reclamación del pueblo de San Andrés, reclamando la llamada “Faja del Valle”, zona incluida en parte en el monte que se deslinda y sobre la cual, según dice, tiene derecho, además de los dos pueblos propietarios, los de Torices, Perrozo y San Andrés, lo que está en contradicción con la manifestación escrita hecha al principio por los pueblos de Torices y Perrozo, de carecer de derecho alguno sobre el monte objeto del

deslinde, y que se hace constar en las diligencias del acta correspondiente al día 30 de agosto, no deduciéndose este derecho de los documentos prestados ni de los actos posesorios realizados, por lo que se ve en la imposibilidad de reconocer la mencionada zona; termina el informe proponiendo se simplifique el actual nombre del monte con título más breve, y la aprobación del deslinde con arreglo a las actas, registro y plano, desestimación de las reclamaciones formuladas, con la excepción de la de doña Catalina Baldeón, así como la forma en que debe figurar en lo sucesivo el monte en el Catálogo.

Resultando que durante el período de vista del expediente se formularon varias reclamaciones, las cuales pasó la Jefatura a informe del ingeniero operador y de la Abogacía del Estado de la provincia, emitiendo posteriormente su informe la Jefatura, examinando la tramitación del expediente, las operaciones de apeo y muy especialmente las reclamaciones formuladas por los interesados, tanto durante el apeo como el reglamentario período de vista; propone la aprobación del deslinde de acuerdo con las actas, registro topográfico y plano, y que se estimen las reclamaciones formuladas por doña Catalina Baldeón, en las operaciones de apeo, y por don Santiago Barreda Prieto en el período de vista, así como la forma en que debe figurar el monte en lo sucesivo en el Catálogo.

Considerando que en la tramitación de este expediente se han cumplido todas las normas y prescripciones contenidas en la legislación vigente para esta clase de trabajos.

Considerando que las reclamaciones presentadas en el acto del apeo por don Daniel Vélez Martínez, herederos de Dolores Gutiérrez, don Juan José Cabo, don Santiago Barreda, don Angel Casares y doña Aurora Ortega, herederos de Cipriano Cires y don Santiago Rivero, no han sido fundamentadas con los documentos que tenían presentados, habiéndose delimitado sus respectivas fincas, con arreglo a lo que el estado posesorio aconsejaba, siendo de notar a este respecto el que en la finca de don Angel Casares y doña Aurora Ortega, en la parte pretendida, se han realizado subastas por los pueblos propietarios, por cuyas consideraciones proceda sean todas ellas desestimadas, por el contrario, en la

reclamación formulada por doña Catalina Baldeón, en la merma sufrida al fijar la colindancia entre los piquetes 205 A al 206 A., y 207 A, debe ella ser estimada, toda vez que el mencionado límite debe ser del 205 A directamente al 207 A, de acuerdo con lo que fue reconocido por el ingeniero operador respecto a los documentos y signos posesorios existentes.

Considerando que las reclamaciones presentadas en el período reglamentario de vista, por don Angel Casares García y doña Aurora Ortega Viaña, por don Santiago Rivero Gutiérrez y por don Gregorio Cires Barreda, deben las tres ser desestimadas: la primera, por carecer de valor probatorio la documentación por ellos presentada, la segunda, porque aun admitiendo que pudiera haber diferencia en uno de los linderos existentes en la documentación y el del deslinde, sin ambos la superficie reconocida a favor de ellos, supera en superficie a la consignada en aquéllos, y la tercera, por superar también la superficie reconocida a la que figura en los documentos aportados.

Considerando que las reclamaciones presentadas por la Junta vecinal de San Andrés, tanto durante el apeo, como en el período reglamentario de vista del expediente, deben ser desestimadas, toda vez que la documentación por ellos aportada no justifica su pretendido derecho a la propiedad de lo que denominan "Faja del Valle", incluida en el monte que se deslinda, y cuyo reconocimiento excede del alcance del presente expediente, en el que debe atenderse al estado posesorio y al cual no ha sido demostrado de ningún modo por la Entidad reclamante, por lo que debe reconocerse como de los pueblos de Buyezo y Lamedo, a favor de los cuales figura inscrito en el Catálogo, no habiéndose presentado ningún documento inscrito por dichos pueblos y el reclamante, en el que constará acuerdo que pudiera contradecir la actual situación.

Considerando que la reclamación presentada en el período reglamentario por don Santiago Barreda Prieto debe ser estimada, por haberse observado se cometió un error al fijar uno de los piquetes que limitan su finca, demostrando con el testimonio de los vecinos y de la Junta vecinal de Lamedo que acompaña a su escrito, debiendo considerarse como línea límite de su fin-

ca la determinada por los piquetes números 132 bis A, 133' A, 134 A.

Este Ministerio, de acuerdo con las propuestas formuladas por el ingeniero operador y por la Jefatura del Distrito Forestal de Santander y Asesoría Jurídica de este Departamento, ha dispuesto:

1.º Aprobar el deslinde del monte denominado "Barajo, Dehesa, Lluervas, Ozanario, Valdecenillo, Cuesta Cabreña y Titoš", número 62 del Catálogo de los de utilidad pública de la provincia de Santander, perteneciente a los pueblos de Buyezo y Lamedo, del Ayuntamiento de Cabezón de Liébana, de acuerdo con las actas, plano y registro topográfico unidos al expediente, quedando el monte con las características siguientes:

Número, 62; término municipal, Cabezón de Liébana; nombre, Barajo, Dehesa y Cuesta Cabreña; pertenencia, a Buyezo y Lamedo; límites: N., monte Regaos y otros, número 63, de Buyezo y Lamedo; E., monte de Casavilla y Hornillos número 27, de Belmonte y Robledo y monte Del Agua, número 28, de Cotillos, del término municipal de Polaciones; S., monte Pámanes, número 115, de Valdeprado, en término municipal de Pesaguero; O., monte Cuesta Oria y otros, número 71, de San Andrés; especie, Quercus sessiliflora, Quercus Tozza y Fagus sylvatica; cabida total, 896,4095 hectáreas; cabida enclavados, 290,8287 hectáreas; cabida forestal, 605,5808.

2.º Que se reconozca la pertenencia de cada una de las fincas enclavadas a favor de sus titulares, signadas en el plano con las letras A a G, con las características, nombres y propietarios que figuran en el expediente y que hacen una superficie total para estos enclavados de hectáreas 290,8287.

3.º Que se desestimen todas las reclamaciones presentadas, a excepción de la de doña Catalina Baldeón, quedando señalada la colindancia entre el monte y su finca por la línea recta que une los vértices 205 A al 207 A; y que la colindancia con las fincas de don Santiago Barreda Prieto quede marcada por los vértices 132 bis A, 133' A y 134 A.

4.º Que una vez firme esta orden resolutoria, se proceda a la redacción del proyecto y presupuesto de amojonamiento.

5.º Que de no hallarse inscrito en el Registro de la Propiedad, se proceda a su inscripción.

Lo que de orden del excelentísimo señor Ministro, de 5 de los corrientes, participo a V. S. para su conocimiento y efectos

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento de los interesados, a los que se les hace saber que contra esta resolución pueden alzarse, ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Supremo, en el plazo de tres meses, contados a partir del día siguiente de la notificación, pasado el cual, será firme dicha resolución, si no se presentase reclamación alguna.

Santander, 27 de enero de 1956.—
El ingeniero jefe, Julio de Yartos.

182

DISTRITO MINERO DE SANTANDER

Don Juan Gómez Ortiz, ingeniero jefe de Minas de este Distrito Minero,

Hago saber: Que por esta Jefatura de Minas, en providencia del día de hoy, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 del vigente Reglamento para el Régimen de la Minería, ha sido admitida definitivamente la solicitud de permiso de investigación nombrado "Liendo", número 15.741, solicitado por don José M. Pérez Quiroga, vecino de Castro Urdiales, con 30 pertenencias de mineral de hierro, en los parajes denominados de La Cotorna e Iguardioso, del pueblo de Liendo, de esta provincia, y con arreglo a la siguiente designación:

Se tomará como punto de partida la esquina SE. de la cabaña de Ramón Isequilla Recondo.

Desde el punto de partida a la primera estaca se medirán: E. 25° S. 600 metros; de la primera a la segunda, N. 25° E., 500 metros; de la segunda a la tercera, O. 25° N. 600 metros; de la tercera al punto de partida, S. 25° O., 500 metros; quedando de este modo cerrado el perímetro de las 30 pertenencias solicitadas con el nombre antecitado. Los rumbos se refieren al Norte verdadero, y la división es sexagesimal.

Lo que se hace público por el presente edicto, a fin de que cuantos se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones durante un plazo de treinta días naturales en instancias dirigidas a esta Jefatura de Minas, con arreglo a las prescripciones de la Ley y Reglamentos vigentes.

Santander, 4 de febrero de 1956.—

El ingeniero jefe, Juan Gómez Ortiz.
961

Don Juan Gómez Ortiz, ingeniero jefe de Minas de este Distrito Minero,

Hago saber: Que por esta Jefatura de Minas, en providencia del día de hoy, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 del vigente Reglamento para el Régimen de la Minería, ha sido admitida definitivamente la solicitud de permiso de investigación nombrado "Calvo Sotelo", número 15.738, solicitado por don Francisco del Cid Orenes, vecino de Puertollano, con 10 pertenencias de mineral de hierro, en los parajes del pueblo de Cianca, término de Renedo, de esta provincia, y con arreglo a la siguiente designación:

Se tomará como punto de partida el mojón situado a unos cinco metros al N. de la carretera de Santander a Burgos, entre los mojones kilométricos 381 al 382, y a unos 45 metros, aproximadamente, del ángulo S. O. de la casa de Fernando Fernández.

Desde el punto de partida a la primera estaca se medirán: al Este, 7 metros; de la primera a la segunda, Norte, 500 metros; de la segunda a la tercera, Oeste, 200 metros; de la tercera a la cuarta, Sur, 500 metros; de la cuarta al punto de partida, Este, 193 metros; quedando de este modo cerrado el perímetro de las 10 pertenencias solicitadas con el nombre antecitado. Los rumbos se refieren al Norte verdadero.

Lo que se hace público por el presente edicto, a fin de que cuantos se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones durante un plazo de treinta días naturales en instancias dirigidas a esta Jefatura de Minas, con arreglo a las prescripciones de la Ley y Reglamentos vigentes.

195
Santander, 4 de febrero de 1956.—
El ingeniero jefe, Juan Gómez Ortiz.

Don Juan Gómez Ortiz, ingeniero jefe de Minas de este Distrito Minero,

Hago saber: Que por esta Jefatura de Minas, en providencia del día de hoy, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 del vigente Reglamento para el Régimen de la Minería, ha sido admitida definitivamente la solicitud de permiso de investigación nombrado "Cutajón", número 15.737, solicitado por don

Ramón Mira Hernando, vecino de Udías, con 20 pertenencias de mineral de hierro, en los parajes denominados de Cotera Cutajón, del pueblo de Udías, de esta provincia, y con arreglo a la siguiente designación:

Se tomará como punto de partida un mojón de mampostería y medidas reglamentarias situado en la cota más alta del paraje "Cotera de Cutajón".

Desde el punto de partida a la primera estaca se medirán: rumbo O. 35° N., 500 metros; de la primera a la segunda, S. 35° O., 200 metros; de la segunda a la tercera, E. 35° S., 1.000 metros; de la tercera a la cuarta, N. 35° E., 200 metros; de la cuarta al punto de partida, O. 35° N., 500 metros; quedando de este modo cerrado el perímetro de las 20 pertenencias solicitadas con el nombre antecitado. Los rumbos se refieren al Norte verdadero, y la división es sexagesimal.

Lo que se hace público por el presente edicto, a fin de que cuantos se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones durante un plazo de treinta días naturales en instancias dirigidas a esta Jefatura de Minas, con arreglo a las prescripciones de la Ley y Reglamentos vigentes.

196
Santander, 30 de enero de 1956.—
El ingeniero jefe, Juan Gómez Ortiz.

ANUNCIOS DE SUBASTA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE SANTANDER

Don José García Denche, magistrado, juez de primera instancia número uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado, y Secretaría del que refrenda, se sigue juicio ejecutivo a instancia del Servicio Distribuidor de Harinas, representado por el procurador señor Báscones, contra don Ramón García Gómez, mayor de edad, industrial y vecino de esta ciudad, en cuyos autos se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los siguientes bienes:

Primer lote.—Un horno de panadería giratorio. Tasado en tres mil pesetas.

Segundo lote.—Una amasadora para ciento cincuenta kilos de harina.

Un motor eléctrico, de dos ca-

ballos y medio, marca Alas, número 2.142, tipo M. 9 C., en funcionamiento.

Un torno sobre mesa de madera para la masa.

Una mesa de madera de pino, de tres metros, por uno de ancho y 0,80 de alto.

Una divisora de pan.

Una balanza de platillos para pesar pan, con cinco pesas.

Una báscula, marca Montaña, para 200 kilos, en perfecto estado.

Un clavijar, con diez tablas.

Una correa de transmisión. Tasado en dos mil quinientas pesetas.

Tercer lote.—Los derechos para el ejercicio de la industria de panadería a favor del deudor. Tasados en doce mil pesetas.

Asimismo, se sacan a pública subasta, por segunda vez, los siguientes bienes:

Los derechos de traspaso del local donde está instalada la panadería, en Campogiro, número 12.—Tasados en quince mil pesetas.

La subasta tendrá lugar el día trece de marzo próximo, hora de las doce, en la Sala Audiencia de este Juzgado de primera instancia número uno de Santander, sito en Castelar, número 5, primero; y se advierte a los licitadores: que para tomar parte en la misma deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento abierto al efecto el diez por ciento del precio de tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiéndose hacer el remate a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Santander a tres de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—El juez de primera instancia, José García Denche.—El secretario, Antonio Alvarez.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 320,50 ptas.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE SANTANDER

Don Luis González Diéguez, magistrado, juez de primera instancia número dos de la ciudad de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos ejecutivos

—que actualmente se encuentran en período de ejecución de sentencia—, a instancia de don Antonio Pila Pérez, contra don Juan Bárcena Pérez, en cuyas actuaciones se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de la propiedad del demandado:

Una vaca, de raza holandesa, llamada "Saluda"; otra vaca, de igual raza, llamada "Clavelina", y otra vaca, de la propia raza, llamada "Corva".

Dicha subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Castelar, número 5, piso primero, el día veintiuno de los corrientes, a las once horas, y se previene a los licitadores: que servirá de tipo para la misma la cantidad de siete mil seiscientas pesetas, en que pericialmente fueron tasados los relacionados semovientes; que para tomar parte en aquella deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado, o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del tipo que sirve de base, sin cuyo requisito no serán admitidos; que tampoco se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que el remate podrá hacerse a calidad de cederle a un tercero, y que los bienes dichos están depositados en poder de doña Visitación Bárcena Galván, vecina de Bezana, donde podrán ser examinados.

Y para insertar en el "Boletín Oficial" de esta provincia, se expide el presente, en Santander a siete de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—El juez, Luis González Diéguez.—El secretario, Maximino Basoa.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 239 ptas.

ADMON. DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE CASTRO URDIALES

Don Amós de la Torriente Rivas, secretario del Juzgado de primera instancia de la ciudad de Castro Urdiales y su partido,

Doy fe: Que en el rollo de apelación, dimanante de los autos de que luego se hará mención, se ha dictado por este Juzgado sen-

tencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la ciudad de Castro Urdiales a veintiocho de enero de mil novecientos cincuenta y seis. El señor don Roberto González Herrero, juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, ha visto en grado de apelación los presentes autos de proceso civil de cognición sobre servidumbre de paso peonil de una finca rústica, seguidos en el Juzgado comarcal de esta ciudad entre partes: de la una, como demandante, hoy apelada, don José Ortiz Villanueva, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Sámano, bajo la defensa y representación procesal del letrado don Estanislao Ron y Cacho, y de la otra, como demandados, hoy apelantes, doña Soledad Colina Eguibar, asistida de su esposo, don Manuel Martín Aguirre, bajo la defensa y representación procesal del letrado don Juan Manuel García Mauleón, y doña María Colina Eguibar y su esposo, don Jesús Martín Aguirre, y las personas desconocidas e ignoradas que como herederos de don Francisco Colina pudieran tener algún derecho sobre la finca litigiosa, declarados en rebeldía; y

Fallo: Que estimando el recurso de apelación interpuesto por el letrado don Juan Manuel García Mauleón, en nombre y representación de los demandados personados en autos, don Manuel Martín Aguirre y su esposa, doña Soledad Colina Eguibar, contra la sentencia dictada con fecha quince de octubre del pasado año en los autos de los que este recurso deriva, debo revocarla, y, en su consecuencia, absolver, como absuelvo, a dichos demandados de la demanda contra ellos formulada sobre reconocimiento de la existencia de servidumbre de paso y necesario establecimiento del mismo, por el demandante don José Ortiz Villanueva, al que se le condena en las costas causadas en la primera instancia, y sin expresa condena de las causadas en este recurso. Dada la comparecencia, digo, dada la falta de comparecencia de algunos de los demandados, notifíqueseles esta resolución en la forma establecida en derecho para los declarados re-

beldes, a no ser que cualquiera de las partes personadas en autos solicite dentro de tercero día se les haga la notificación en persona; y notificada y unido un ejemplar del "Boletín Oficial" de la provincia en que se publique esta resolución, al rollo, dedúzcase testimonio de esta resolución, y con los autos principales, remítase al Juzgado inferior para ejecución y cumplimiento.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta segunda instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Roberto González." (Rubricado.)

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor juez de primera instancia que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, por ante mí, el secretario, de que doy fe.—Amós de la Torriente. (Rubricado.)

Es copia fiel de su original, al que me remito.

Y para que conste y publicar en el "Boletín Oficial" de la provincia, a fin de que sirva de notificación a los demandados declarados en rebeldía, doña María Colina Eguibar y su esposo, don Jesús Martín Aguirre; a todas aquellas personas desconocidas e ignoradas que, como herederos de don Francisco Colina, pudieran tener algún derecho sobre la finca litigiosa, expido y firmo el presente, con el visto bueno del señor juez, en Castro Urdiales a tres de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—Amós de la Torriente.—Visto bueno, el juez de primera instancia, Roberto González Herrero.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 607,50 ptas.

Don Antonio Parra Fernández, comandante de Infantería de Marina, juez instructor de la causa número 106-954, instruída contra Manuel de Celis González y otros, por el delito de escándalo público,

Por la presente se cita y emplaza al citado procesado Manuel de Celis González, de 25 años de edad, hijo de Joaquín y Amalia, natural de Santander y vecino de la misma localidad, el cual debe de hacer su comparecencia en este Juzgado, sito en la Auditoría de Marina del Departamento u

a otra autoridad que dé razón de su paradero; apercibiéndole que, caso de no hacerlo en el plazo de quince días, desde la publicación de la presente requisitoria en el "Boletín Oficial" de la provincia, el del Estado y el del Ministerio de Marina, de no hacerlo será deblarado en rebeldía, con arreglo a derecho.

Dado en El Ferrol del Caudillo a los treinta y un días de enero de mil novecientos cincuenta y seis.—El comandante juez instructor, Antonio Parra.

Saturnino Gómez Bolado, de 47 años de edad, estado casado, hijo de Saturnino y de Felisa, natural de Escobedo de Camargo, domiciliado últimamente en Torrelavega, procesado en sumario número 276 de 1952 por hurto, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción número uno, sito en Castelar, 5, o cárcel del partido a constituirse en prisión, como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego a las autoridades procedan a su busca y detención.

Don José Luis Moya Fernández, comandante de Infantería de Marina juez instructor de la causa número 15/53, instruída por deserción mercante del vapor español "Monte Serante", contra Arturo González Ruas y otros,

Hago saber: Por el presente queda anulada la requisitoria publicada en el "Boletín Oficial" de esta provincia, número 131, del año 1953, relativa al procesado en la mencionada causa Arturo González Ruas, por haber efectuado su presentación a las autoridades de Marina el 9 de diciembre próximo pasado.

Lo que se publica para general conocimiento.

Dado en la Comandancia de Marina de Cartagena a uno de febrero de mil novecientos cincuenta y seis. José Luis Moya Fernández. 189

Jaime Fernández Caso, hijo de Serapio y Josefa, natural de Comillas, provincia de Santander, de es-

tado casado, profesión marinero, de 39 años de edad, desconociéndose otras señas personales, domiciliado últimamente en Comillas, procesado por el supuesto delito de deserción mercante, por haber abandonado el buque español nombrado "Astro", del que era tripulante en el puerto de Aberdeen (Escocia), el día 7 de diciembre de 1955.

Comparecerá en el término de sesenta días, a partir de la fecha de este edicto ante el juez instructor de Marina de Santander, sito en la Comandancia de Marina de la citada capital, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, caso de no presentarse en el plazo señalado.

Dado en Santander a los treinta y un días de enero de mil novecientos cincuenta y seis.—El juez instructor (ilegible). 190

Quintín Narciso Arce Macho, de 19 años de edad, estado soltero, de profesión albañil, hijo de Narciso y de María, natural de Santander, domiciliado últimamente en Santander, procesado en sumario número 236 de 1954, por sustracción, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción de Torrelavega o cárcel del partido, a constituirse en prisión, como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, apartado primero; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Torrelavega a treinta de enero de mil novecientos cincuenta y seis.—El juez de instrucción (ilegible).—El secretario judicial (ilegible). 193

En el juicio verbal de faltas seguido a instancia del señor fiscal municipal contra Gerardo Pérez Fernández, se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva, copiados a la letra, dicen así:

"Sentencia: En la ciudad de Santander a treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco; el señor juez municipal número dos, don Carlos Huidobro y Blanc, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido a instancia del señor fiscal municipal, en representación de la acción pública, contra Gerardo Pérez Fernández, de veintinueve años de edad, soltero, en ignorado para"

dero, por estafa a Francisco Quijano Pérez, de esta vecindad, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Gerardo Pérez Fernández a la pena de diez días de arresto menor, indemnización de doscientas pesetas a Francisca Quijano Pérez, y las costas.—Así, por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. Carlos Huidobro. (Rubricado)."

Y para que sirva de notificación, expido la presente, para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander, a primero de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—El secretario, V. Villar Padín. 191

Julián Luján Setién (a) El Chuli, de 29 años de edad, hijo de Julián y Mónica, natural de Tanos, Torrelavega, domiciliado últimamente en Tanos, Torrelavega, procesado en sumario número 203 de 1950, por hurto, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción de Torrelavega o cárcel del partido, a constituirse en prisión, como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, apartado primero; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Torrelavega a treinta y uno de enero de mil novecientos cincuenta y seis.—El juez de instrucción (ilegible).—El secretario judicial (ilegible). 192

Don Francisoc Obregón Barreda, juez de instrucción de Villacarriedo, con prórroga de jurisdicción al de instrucción de Santoña, Por el presente, en virtud de lo acordado en el sumario 12 de 1956, por daños por colisión de vehículos, se ofrece el procedimiento a tenor del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, a la propietaria del vehículo S-6881, doña María Teresa Peral.

Dado en Santoña a 24 de enero de 1956.—El juez, Francisco Obregón. El secretario (ilegible). 142

Don José María Azpeurrutia y Moreno, juez de instrucción de Durango,

Por medio del presente, se cita y llama a Ester Hernández Hernández, de 23 años de edad, ambulante (gitana), hija de Antonio y de Vicenta, natural de Cabezón

de la Sal y vecina de dicha localidad, soltera y en la actualidad en ignorado paradero, procesada en la causa número 261 de 1955 sobre robo, comparecerá en el término de 10 días ante este Juzgado a partir de la publicación del presente en el "Boletín Oficial", al objeto de que por el señor forense, en unión de otro facultativo, sea reconocida, para que dictaminen sobre la edad que pueda tener, o, en otro caso, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Durango a 26 de enero de 1956.—El juez, José María Azpeurrutia.—El secretario (ilegible). 143

Alberto Prieto Martín, de 25 años de edad, estado soltero, de profesión empleado, natural de Matamorosa, domiciliado últimamente en Santander, Reina Victoria, 47, procesado en sumario número 142 de 1955 por imprudencia, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción de Torrelavega o cárcel de partido a constituirse en prisión, como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, apartado primero; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Torrelavega a 27 de enero de 1956.—El juez de instrucción (ilegible).—El secretario judicial, Pedro Alvarez. 144

Don Mariano Divar Divar, magistrado, juez de instrucción número uno de los de Bilbao y su partido,

En virtud de la presente, y cumpliendo lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en carta-orden de la superioridad, en sumario seguido por este Juzgado con el número 305 de 1952, sobre hurto, se deje sin efecto la requisitoria de busca y captura del procesado Emilio Asensio Sáez, publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander, de fecha 16 del corriente mes de enero, número 7, por haber sido habido el mismo.

Lo que pongo en conocimiento de las autoridades, a los efectos oportunos.

Dado en Bilbao a vintiocho de enero de mil novecientos cincuenta

y seis.—El Magistrado juez,, Mariano Divar Divar.—El secretario (ilegible).

El señor juez de paz de esta localidad, don Manuel Vela Quevedo, ha mandado citar al denunciado Antonio Cabrero Ruiz, de 29 años de edad, soltero, jornalero, de esta naturaleza, hijo de Antonio y de Felisa, en ignorado paradero, para que se persone en este Juzgado el día 17 de febrero próximo, y hora de las cinco de la tarde, a la celebración de juicio de faltas mandado celebrar por la Superioridad, con testimonio de la sentencia dictada en el sumario número 84-44 por hurto contra él y dos más; previniéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio consiguiente.

Los Corrales de Buelna, 28 de enero de 1956.—El juez de paz, Manuel Vela.—El secretario, Fernando de Dios. 163

Manuel Pérez Díaz, de 32 años de edad, estado casado, de profesión comercio, hijo de José María y de Elvira, natural de Málaga, domiciliado últimamente en Málaga, procesado en sumario número 68 de 1952 por imprudencia, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción de Torrelavega o cárcel de partido a constituirse en prisión, como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, apartado primero; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Torrelavega a 19 de enero de 1956.—El juez de instrucción (ilegible).—El secretario judicial, Pedro Alvarez. 145

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE POTES

EDICTO

En providencia de esta fecha, dictada en el juicio voluntario de testamentaria de don Joaquín Cuesta Hoyal y doña Froilana Casares González y de abintestato de don Venancio y doña Cristina Cuesta Casares, promovido por el procurador don Jesús de la Lama Bulnes, en nombre y representación de los herederos, don Juan Manuel y doña Emilia Cuesta

Casares, he acordado citar por medio del presente edicto al también heredero don Braulio Cuesta Casares, ausente en ignorado paradero, para que en el plazo de quince días se personé en los autos.

Dado en Potes a veinte de enero de mil novecientos cincuenta y seis. El juez (ilegible).—El secretario, César Bedoya.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 97,50 pesetas.

ADMON. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO

Confeccionadas las listas cobratorias del arbitrio municipal sobre la riqueza urbana, rústica y pecuaria correspondientes al presente ejercicio, quedan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, a efectos de examen y reclamaciones.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Corvera de Toranzo, 28 de enero de 1956.—El alcalde, José Luis Ortiz. 177

AYUNTAMIENTO DE RUENTE

Desconociéndose el actual paradero del mozo Manuel Sixto Ruiz Gómez, hijo de Manuel y María, que nació en Ucieda el día 6 de abril de 1935 y figura comprendido en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el año de 1956, se le cita por medio del presente para que el día 19 del corriente comparezca en este Ayuntamiento, al objeto de ser clasificado.

Ruente, 1 de febrero de 1956. El alcalde, Federico Fernández. 175

AYUNTAMIENTO DE UDÍAS

Ignorándose el paradero de los mozos que al final se expresarán, pertenecientes al reemplazo de 1956, por medio del presente se les cita para los efectos de rectificación, cierre y clasificación de soldados, que tendrá lugar en el salón de sesiones de este Ayuntamiento los días 29 del actual y 12 y 19 de febrero próximo, a las once de la mañana; advirtiéndose que, caso de no comparecer

ni alegar justa causa, serán declarados prófugos, conforme determina el vigente Reglamento de Reclutamiento.

Mozos que se citan

Aurelio Lobeto Cossío, hijo de Aurelio y de Cecilia.

Juan Ramón Merodio Jeara, hijo de Fidel y de Remedios.

Tomás Alcalde Balmori, hijo de Valeriano y de Ester.

Casiano Merodio Legidos, hijo de Casiano y de Encarnación.

Udías, 27 de enero de 1956.—El alcalde, José María García Fernández. 174

AYUNTAMIENTO DE SANTI LLANA DEL MAR

Ignorándose el paradero del mozo que al final se expresa, comprendido en el alistamiento de este Ayuntamiento, así como también el domicilio de sus padres, por medio del presente se le cita, llama y emplaza para que el día 19 del próximo mes de febrero, hora de las diez de su mañana, comparezca en la sala capitular de este Ayuntamiento, a los efectos de ser tallado, pesado y reconocido; con la advertencia que, de no comparecer sin causa que lo justifique, será declarado prófugo a todos los efectos legales.

Santillana del Mar, 31 de enero de 1956.—El alcalde, José Gómez.

Mozo que se cita

Julián Escudero García, hijo de Julián y de Josefa, nacido el 19 de septiembre de 1935 en el pueblo de Viveda. 176

AYUNTAMIENTO DE VILLA- ESCUSA

Aprobadas por este Ayuntamiento las ordenanzas para la prestación del servicio gratuito benéfico-sanitario, con arreglo a los artículos 59 y concordantes del Reglamento de Funcionarios Sanitarios, de 27 de noviembre de 1953, se halla expuesto el expediente en la Secretaría municipal, por término de quince días, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse las reclamaciones oportunas, conforme al artículo 109 de la Ley de Régimen Local.

Villaescusa, 1 de febrero de 1956.—El alcalde (ilegible). 179

ANUNCIOS PARTICULARES

HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE UNQUERA

Dispuesto por el artículo 38 del Reglamento de la Hermandad, y por acuerdo de su Cabildo, se convoca, con carácter ordinario, asamblea plenaria de esta entidad, que se celebrará en su domicilio el día 26 de febrero, a las tres y media en primera convocatoria y a las cuatro en segunda, para tratar del siguiente

Orden del día

1.º Lectura y aprobación del acta anterior.

2.º Rendición de cuentas del año 1955.

3.º Lectura y aprobación de la memoria de actividades del año 1955.

4.º Aprobación del presupuesto para 1956.

5.º Ruegos y preguntas.

Unquera, 7 de febrero de 1956. El jefe de la Hermandad.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 105,50 pesetas.

HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE LIERGANES

Dispuesto por el artículo 38 del Reglamento de la Hermandad, y por acuerdo de su Cabildo, se convoca, con carácter ordinario, asamblea plenaria de esta entidad, que se celebrará en su domicilio el día 26 de febrero, a las once y media en primera convocatoria y a las doce en segunda, para tratar del siguiente

Orden del día

1.º Lectura y aprobación del acta anterior.

2.º Rendición de cuentas del año 1955.

3.º Lectura y aprobación de la memoria de actividades del año 1955.

4.º Aprobación del presupuesto para 1956.

5.º Ruegos y preguntas.

Liérganes, 7 de febrero de 1956.—El jefe de la Hermandad.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 105,50 pesetas.